



R.U.N. 76-736-40-03-001-2022-02-00. Solicitud de Matrimonio Civil.
Solicitantes: Jhon Jairo Marín Jaramillo – Dora Milena Jaramillo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.0353

Sevilla, Valle, veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: JHON JAIRO MARIN JARAMILLO
DORA MILENA DELGADO HERNANDEZ
RADICACIÓN: 2022-02-00

OBJETO PRONUNCIAMIENTO

Examinar si la solicitud de matrimonio civil, allegada al Despacho por los futuros contrayentes, **JHON JAIRO MARIN JARAMILLO y DORA MILENA DELGADO HERNANDEZ**, para finalmente establecer si reúne los requisitos necesarios para la favorabilidad de la pretensión perseguida.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Nota esta agencia que, los solicitantes de este trámite legal, a la fecha cumplen con los requisitos que, el ordenamiento les impone para la favorabilidad de este tipo de actuaciones, ello es haber aportado plena prueba de su estado civil a la fecha, de conformidad con las directrices del Decreto 1260 de 1970, fueron informadas las personas que van a tener la condición de testigos durante la celebración del matrimonio, verificando este funcionario que, en efecto quienes presentan interés de contraer matrimonio se encuentran sin vinculo de matrimonio anterior, aportan registro civil de nacimiento de los futuros contrayentes, adicionalmente fue adosado al escrito petitorio copias simples de sus documentos de identificación de quienes exhiben interés en casarse como de quienes van a obrar en la calidad de testigos.

Prevé también este funcionario que, quienes detentan interés en este asunto, tienen su lugar de domicilio en esta municipalidad.



R.U.N. 76-736-40-03-001-2022-02-00. Solicitud de Matrimonio Civil.

Solicitantes: Jhon Jairo Marín Jaramillo – Dora Milena Jaramillo.

De otro lado, es de claridad de este Despacho, los datos y antecedentes consignado en el formulario que, se propone para este tipo de cuestiones.

De manera que, se ha verificado que, se reúnen los requisitos necesarios legales, para efectuar la presente diligencia de matrimonio civil, y en efecto se procederá a admitir la solicitud e imprimir el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** formulada por los ciudadanos **JHON JAIRO MARIN JARAMILLO y DORA MILENA DELGADO HERNADEZ**, de acuerdo con los razonamientos vertidos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite señalado por los artículos 135, 137 y 138 del Código Civil en lo que se encuentre vigente.

TERCERO: Para que tenga lugar la realización de la diligencia de matrimonio civil, este despacho fija el día **15 de MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LA HORA JUDICIAL DE LAS 09:30 A.M.**

CUARTO: TÉNGASE como testigos a los ciudadanos **JHON ALEJANDRO DELGADO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.007.477.981 de Sevilla-Valle y a la señora **ANGGIE TATIANA CASTILLO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.006.268.019 de Sevilla-Valle.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión, de la forma que contempla el artículo 295 del Código General del Proceso, ello es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 030 DEL 25 DE FEBRERO DE 2022.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria



R.U.N. 76-736-40-03-001-2022-02-00. Solicitud de Matrimonio Civil.
Solicitantes: Jhon Jairo Marín Jaramillo – Dora Milena Jaramillo.

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32aad9b23539471ad7d9181bf70939c832dcc1351be814dde4ce244719f9a13e

Documento generado en 24/02/2022 12:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>